

Artículo 23.- La dirección técnica académica, estará integrada por los órganos administrativos siguientes:

- a) Departamento de gestión académica.
- b) Departamento de certificación y control.

Artículo 24.- El titular de la dirección técnica académica, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer actualizar el modelo pedagógico de acuerdo a las necesidades de los diversos sectores y a las normas, políticas y procedimientos que establezca la dirección general de centros de formación para el trabajo de la secretaria de la educación primaria.
- II. Vigilar que las unidades de capacitación y centros de trabajo acción móvil cumplan con las normas en materia técnica académica y control escolar que establezca la dirección general de centros de formación para el trabajo de la secretaria de educación pública.

- III. Promover intercambios de materiales didácticos tecnológicos y técnicos, con las unidades de capacitación y centros de trabajo acción móvil de "EL ICATECH".
- IV. Vigilar la revisión de control escolar y académico de las unidades de capacitación y centros de trabajo acción móvil, para alcanzar las metas en la formación para el trabajo.
- V. Coordinar la asignación de constancias y certificados derivados de los cursos capacitación impartidos por las unidades de capacitación y centros de trabajo acción móvil, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- VI. Vigilar que los registro de inscripción acreditación y certificación de los capacitados, se realicen de acuerdo a la normatividad de control escolar establecida por la dirección general de centros de formación para el trabajo de la secretaria de educación publica.
- VII. Promover la realización de estudios orientados a identificar las causas que afecten el comportamiento y deserción de los capacitados.
- VIII. Fomentar la constitución de las academias por especialidad en las unidades de capacitación y centros de trabajo acción móvil proponiendo las normas y políticas para su óptimo funcionamiento.
- IX. Coordinar la validación de instructores y paquetería didáctica, solicitada por las unidades de capacitación.
- X. Proponer al Director General, la aplicación de los programas de "formación y desarrollo profesional de instructores", "diseño y actualización de programas de capacitación". "diseño y actualización de apoyos didácticos y control de calidad académica".
- XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General así como las que le confieran las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.